

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
SALA ÚNICA DE DECISIÓN



Magistrado Ponente:
MARTÍN FERNANDO JARABA ALVARADO

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	RAFAEL ROMERO HERRERA
DEMANDADA:	COOTRANSTAME LTDA
RADICADO:	81-001-31-05-001-2017-00172-01
RAD. INTERNO:	2020-00003
PROCEDENCIA:	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
ASUNTO:	ADMITE GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA

Arauca (Arauca), veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo previsto en el art. 69 del C.P.L., modificado por el 14 de la Ley 1149 de 2007, se resuelve **ADMITIR** el grado jurisdiccional de consulta de marras respecto de la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Arauca, en audiencia adelantada el día 10 y finalizada el 11 de diciembre de 2019 como quiera que la misma es totalmente adversa a la parte demandante.

Ejecutoriado el presente auto vuelvan las diligencias al Despacho a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 82 y 83 del C.P.L., modificado por los artículos 13 de la Ley 1149 de 2007 y 41 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Magistrado,

MARTÍN FERNANDO JARABA ALVARADO

Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
SALA ÚNICA DE DECISIÓN



MARTÍN FERNANDO JARABA ALVARADO

Magistrado Ponente:

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	SANDRA GARZÓN JARAMILLO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SARAVERENA y OTROS
RADICADO:	81-736-31-89-001-2018-00209-01
RAD. INTERNO:	2019-00061
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA PODER

Arauca (Arauca), veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial visible a folio 6 del expediente, y teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el Art 76 del Código General del Proceso, «...*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*», el Despacho **ACEPTA** la renuncia presentada por la doctora **AURORA PARDO GARCÍA**, al poder a ella otorgado por el señor Alcalde del Municipio de Saravena (Arauca).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARTÍN FERNANDO JARABA ALVARADO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
SALA ÚNICA DE DECISIÓN



MARTÍN FERNANDO JARABA ALVARADO

Magistrado Ponente:

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JHON ORLANDO ÁLVAREZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CUBARÁ
RADICADO:	81-736-31-89-001-2015-00007-01
RAD. INTERNO:	2016-00014
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA PODER

Arauca (Arauca), veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial visible a folio 12 del expediente, y teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el Art 76 del Código General del Proceso, «...*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*», el Despacho **ACEPTA** la renuncia presentada por la doctora **AURORA PARDO GARCÍA**, al poder a ella otorgado por el señor Alcalde del Municipio de Cubará.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARTÍN FERNANDO JARABA ALVARADO
Magistrado